

10001

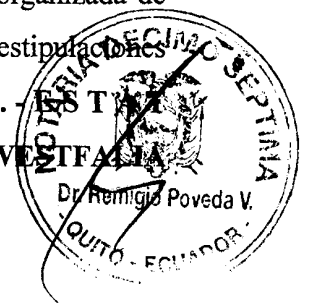
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CORP.WESTFALIA SEPARATOR CIA. LTDA."

OTORGADO POR: Oscar Rodolfo Prieto Hermida
Antonio Vidal
Margarita Zambrano de Pinto

CUANTIA: US \$ 2.000

DI: copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día dieciséis de enero del dos mil cuatro; ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo Cantón, comparece la señora doctora Margarita Zambrano de Pinto por sus propios y personales derechos y en su calidad de apoderada especial de los señores Oscar Rodolfo Prieto Hermida y Antonio Vidal, tal como se desprende de la copia certificada del poder que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz, a quienes de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE S .-** comparece la señora doctora Margarita Zambrano de Pinto por sus propios y personales derechos y en su calidad de apoderada especial de los señores Oscar Rodolfo Prieto Hermida y Antonio Vidal, tal como se desprende de la copia certificada del poder que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz, hábil para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresa su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula Segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTADOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CORP.WESTFALIA**



SEPARATOR CIA. LTDA.”. - PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará “CORP.WESTFALIA SEPARATOR CIA. LTDA.” y durará cien años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social: a) Representación y venta de maquinaria industrial y repuestos; b) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o arrendar toda clase de bienes inmuebles; c) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de esta compañía, o que sean de conveniencia general para los asociados; d) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de toda clase de bienes muebles; e) Prestación de servicios, asesoría de mercadeo en todas sus fases.- Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se vinculen con su objeto social, incluido el participar en licitaciones y concursos de los previstos en la Ley de Contratación Pública, el participar en Zonas Francas, etc. La Compañía no hará intermediación financiera.- **CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$2.000,00) dividido en dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una, y se encuentra pagado según se indica a continuación.- **QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- **SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d)

Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; y, h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio.- **OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- **NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- **DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DECIMO PRIMERO:**



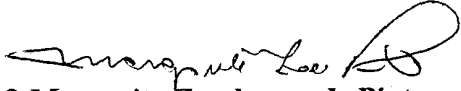
REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- **DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General.- **DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; e, i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **DECIMO CUARTO: COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **DECIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- **DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **T E R C E R A . - SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL . -** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía, "WESTFALIA SEPARATOR CIA- LTDA.", con el capital social de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2.000,00), el mismo que se halla pagado en el cincuenta coma cero cinco por ciento, según el cuadro que consta a continuación:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

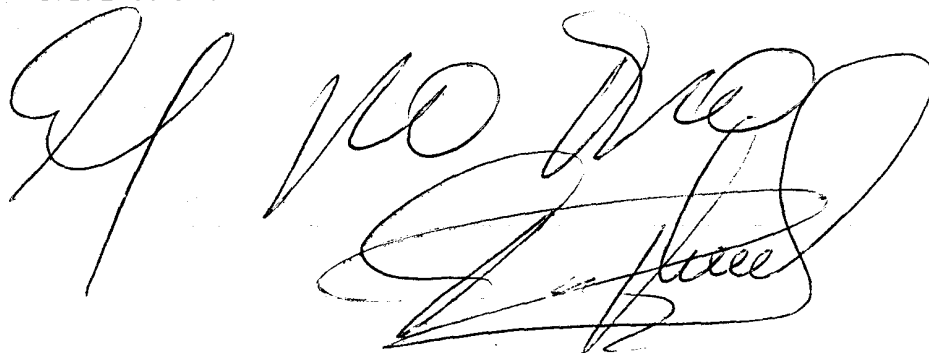
S O C I O	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL ADEUDADO	No. PARTICI- PACIONES
-----------	------------------------------	-----------------------------------	---------------------	--------------------------

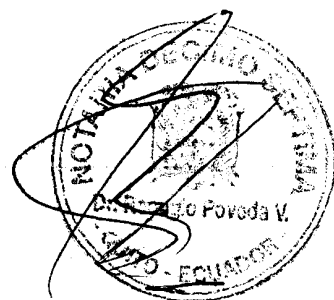
		(USD)	(USD)	
Oscar Rodolfo Prieto Hermida	999	500	499	999
Antonio Vidal	999	500	499	999
Margarita Zambrano de Pinto	2	1	1	2
TOTAL	2.000	1.001	999	2.000

El valor correspondiente al capital pagado se lo ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta en un Banco de la localidad, según se desprende del documento que se agrega como parte integrante de la presente escritura.- Los socios realizan su inversión con el carácter de extranjera directa, subregional y nacional, en su orden.- **DISPOSICIONES FINALES.**- Uno) Nómbrase Gerente General de la Compañía, al señor Oscar Rodolfo Prieto Hermida y Presidente al señor Antonio Vidal.- Tres) Se autoriza a las doctoras Margarita Zambrano de Pinto y Catalina Vásquez Bassante a realizar, conjunta o individualmente, todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, así como para obtener la inscripción de la mencionada compañía una vez constituida en el Registro Unico de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Margarita Zambrano de Pinto, Abogada Inscripción número cuatro mil trescientos once.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron toso los preceptos legales del caso y leída que le fue a la señora compareciente esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquella se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Margarita Zambrano de Pinto

C.C. 170629802-1







BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

16 DE ENERO DEL 2004

Mediante comprobante No.

180994

, el (la) Sr.

Margarita Zmbrano de Pinto

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1,001.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de . CORP. WESTFALIA SEPARATOR CIA. LTDA. XXXXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
OSCAR RODOLFO PRIETO HERMIDA	US.\$ 500.00
ANTONIO VIDAL YOLDI	US.\$ 500.00
MARGARITA ZAMBRANO DE PINTO	US.\$ 1.00
	US.\$

TOTAL US.\$

1,001.00

OBSERVACIONES:

Tasa de Interés al 2.50 % a 30 certificados de ahorro

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
JEFE DE SOPORTE

CEDULA DE CIUDADANIA No. 11732

ZAMBRANO ALBUJA MARGARITA ROSA

14 OCTUBRE 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 15 1 219 11732

REG. CIVIL ECHO PAG. ACT.

PICHINCHA/QUITO 63

GONZALEZ SUAREZ

Zambrano Alba

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD CASADO JORGE ESTEBAN PINTO DAVILA

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

INSTITUCION LONZALO ZAMBRANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LULA ALBUJA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 14/05/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 012348



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 0594

Numero 1705288021

Cedula ZAMBRANO ALBUJA MARGARITA ROSA

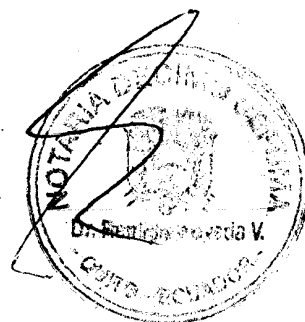
Apellido y Nombres

PICHINCHA/QUITO

Provincia

Parroquia

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076120

Tipo Trámite: Constitución

Señor: LIVE COLLANTES TAMARA LETICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACIÓN DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CORP.WESTFALIA SEPARATOR CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **13/02/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO-DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PODER ESPECIAL

**OTORGADA POR: OSCAR RODOLFO PRIETO HERMIDA Y
ANTONIO VIDAL**

**A FAVOR DE: MARGARITA ZAMBRANO DE PINTO y/o
JOSE MEYTHALER BAQUERO y/o
CATALINA VASCONEZ BASSANTE y/o
CRISTINA ALVARADO POLO**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de septiembre del año dos mil tres, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen los señores Oscar Rodolfo Prieto Hermida y Antonio Vidal por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad uruguaya y venezolana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión ingenieros, domiciliados y residentes en las ciudades de Medellín, Colombia y Caracas, Venezuela respectivamente, en tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, cuya identidad me ha sido probada por sus respectivos pasaportes, y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **-SEÑOR NOTARIO"-** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen los señores Oscar Rodolfo Prieto Hermida y Antonio Vidal por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad uruguaya y venezolana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión ingenieros, domiciliados y residentes en las ciudades de Medellín, Colombia y Caracas, Venezuela respectivamente, en tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, cuya identidad me ha sido probada por sus respectivos pasaportes, y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **-SEÑOR NOTARIO"-** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**



Venezuela respectivamente, en tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, cuya identidad me ha sido probada por sus respectivos pasaportes, y a quienes podrá denominarse simplemente 'MANDANTES' .-

SEGUNDA.- PODER: Los comparecientes en forma libre y voluntaria nombran a los doctores MARGARITA ZAMBRANO DE PINTO Y/O JOSÉ MEYTHALER BAQUERO Y/O CATALINA VASCONEZ BASSANTE Y/O CRISTINA ALVARADO POLO, todos de nacionalidad ecuatoriana y mayores de edad, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente 'MANDATARIOS' , como sus apoderados especiales, con poder amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que, individual o conjuntamente, en su nombre y representación comparezcan ante el Notario Público de su elección en la ciudad de Quito, Ecuador, para constituir una Compañía Limitada, cuya denominación social sea autorizada por la autoridad correspondiente de la Superintendencia de Compañías en Ecuador (sociedad a la que en lo sucesivo se hará referencia como "Nueva Compañía), y para suscribir y pagar el Capital a favor de la Nueva Compañía, de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y/o cualesquiera otras disposiciones normativas aplicables.- Se otorga además a los apoderados la facultad de adoptar los estatutos sociales de la "Nueva Compañía" , incluido su objeto social e integración del capital, y para representar a los Mandantes, en la Junta de Accionistas que será celebrada para nombrar a los miembros de la Administración, Comisarios y Apoderados de la Nueva Compañía, según sea aprobado por los Mandantes, y para adoptar las resoluciones pertinentes para el inicio de las actividades de la Nueva Compañía. Los mandatarios podrán finalmente ejecutar todos los documentos que se requieran en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, así como para tramitar y obtener en nombre y por cuenta de los Mandantes todos aquellos documentos, autorizaciones y constancias de registro, en conformidad con las Leyes de la República del Ecuador.- Por el presente instrumento declaran desde ahora ratificados todos los actos que los MANDATARIOS hicieren. - En tal virtud los MANDATARIOS podrán celebrar todos los actos que fueren necesarios para cumplir a cabalidad los encargos conferidos mediante este instrumento, sin limitaciones de ninguna naturaleza, por ello, ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador, podrá alegar insuficiencia de poder al respecto.-

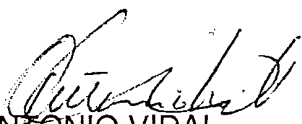
TERCERA: El presente poder se confiere por tiempo indefinido.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la doctora Margarita

0000006

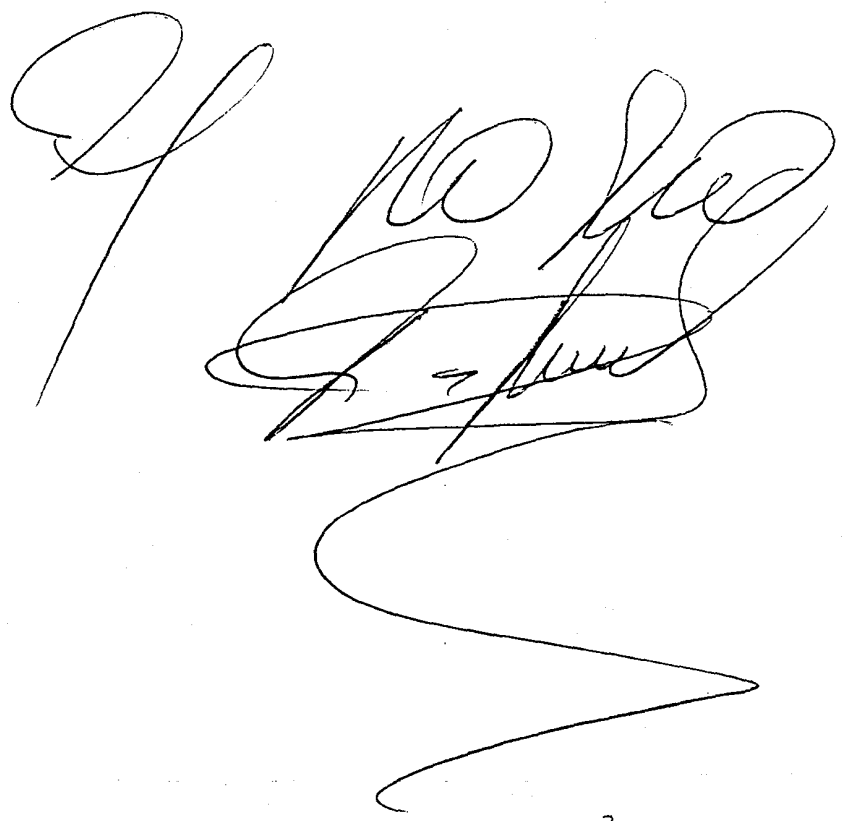
Zambrano Albuja, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil trescientos once del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y cumplieron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, éstos se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



OSCAR RODOLFO PRIETO HERMIDA
Pasaporte No.



ANTONIO VIDAL
Pasaporte No.

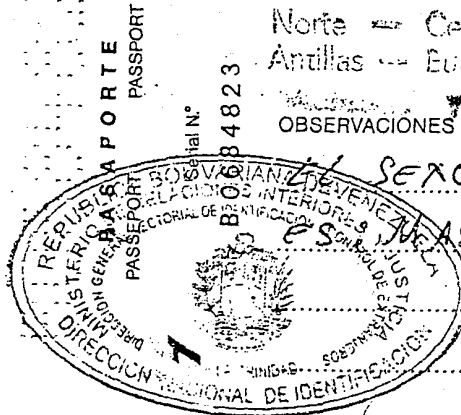


REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES
OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACION

Norte — Centro — Sur América
Antillas — Europa — Asia — África

OBSERVACIONES



ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT



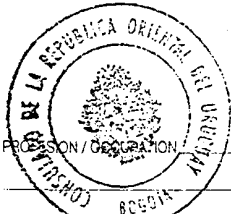
TIPO - TYPE	PAIS EMISOR - ISSUING STATE	PASAPORTE N° - PASSPORT N°
1	Venezuela	6.117.719
APELLIDOS - SURNAME	Vidal	
NOMBRES - GIVEN NAMES	Yoldi	
NACIONALIDAD - NATIONALITY	Venezolana	
FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH	22-08-62	
SEXO - SEX	LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH	
F	Pomplona	España
FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE	02-08-200	
AUTORIDAD - AUTHORITY	MIRI ONI	
FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRATION	02-08-200	
FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE	[Signature]	

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - AMS

786 SEP 17 DE 2003 23:09
ARRIBO : 397387 CCR00ZLOHL
T2 10 DIAS

0000007

5
SERIE NO. 237571 ARANCEL NO. 30
SERIES NO. M/G TARIFF NO.
DERECHOS PERCIBIDOS G FILIADO POR E.S.
CONSULAR FEES REGISTERED BY
M/L 237.558



FIRMA DEL TITULAR / AUTHORITY SIGNATURE
[Signature]

Dr. Alvaro Ceriani Moreira
GERENTE Consúl PULGAR DERECHO
RIGHT THUMB

ESTADO CIVIL / MARITAL STATUS CASADO
COLOR DE LOS OJOS / COLOUR OF EYES CASTAÑO
COLOR DEL CABELLO / COLOUR OF HAIR CASTAÑO

FIRMA DEL TITULAR /
SIGNATURE OF BEARER



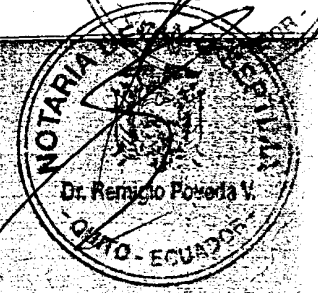
4

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



URY 3.815.665-5
CODIGO DEL PAIS / COUNTRY CODE PASAPORTE NO. / PASSPORT NO.
PRIETO HEREDIA
APELLIDOS / SURNAMES
OSCAR RODOLFO
NOMBRES / GIVEN NAMES
URUGUAYA M COLONIA / URY
NACIONALIDAD / NATIONALITY SEXO / SEX LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
31.08.1956 29.10.2007
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY
29.10.2002
FECHA DE EXPEDICION / DATE OF ISSUE



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

22
NOTARIA
De Pareda
Quito
ARIA 17
Remigio Poveda
Vargas

8

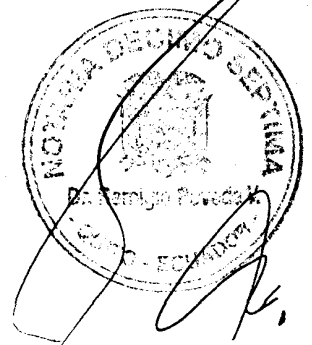
ZON: Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de PODER ESPECIAL , que otorga OSCAR RODOLFO PRIETO HERMIDA, a favor de MARGARITA ZAMBRANO DE PINTO , el diecinueve DE SEPTIEMBRE DEL dos mil tres, en Fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito, a diecinueve de diciembre del dos mil tres.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

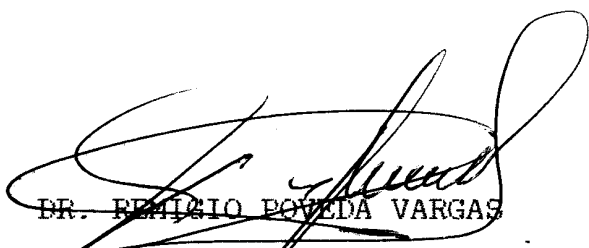
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V



RAZON: Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORP WESTFALIA SEPARATOR CIA. LTDA. en Fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy DIECISEIS de enero del dos mil cuatro


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

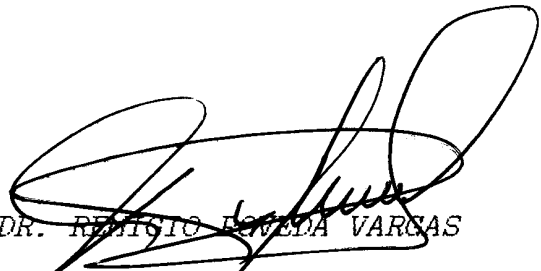
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V

RAZON DE MARGINACION:- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ■CORP.WESTFALIA SEPARATOR CIA.LTDA.■, otorgada ante mí el Notario, el dieciséis de enero del dos mil cuatro; de su Aprobación mediante Resolución No.04.Q.IJ.0435, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el cuatro de febrero del dos mil cuatro.- Quito a, cinco de febrero del dos mil cuatro.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V

RA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de la **SR. ESPECIALISTA JURIDICO** de 04 de febrero del 2.004, bajo el número **321** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORP.WESTFALIA SEPARATOR CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de enero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **202.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04367.-** Quito, a nueve de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-